

## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, año de Benito Juárez, defensor de la soberanía de Coahuila de Zaragoza"

<b>ACUERDO</b>	DE	CAL	.IFI	CA	CIÓ	N	Y
A	DM	IISI	ÓN	DE	QU	EJ	Α

Monclova,	Coahuila de Zarago	za; a día 19 de abril de 202	1
-----------	--------------------	------------------------------	---

Visto el contenido de la queja presentada por -----, en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en su agravio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, fracción XXII y XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106,107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; téngase por recibida la gueja en la vía y forma propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico y voz de violación que le corresponda; toda vez que de la misma se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos, consistentes en Violación al Derecho a la Privacidad, en su modalidad de Allanamiento de Morada, Violación al Derecho a la Propiedad, en su modalidades de Ataque a la Propiedad Privada y Aseguramiento Indebido de Bienes, que se atribuyen a elementos de la Policía Preventiva Municipal de Frontera, Coahuila, elementos de la Policía del Estado de Coahuila, y elementos de la Fiscalía General del Estado, se determina admitirla a trámite, a cuyo efecto es procedente dar a conocer la queja planteada a los superiores jerárquicos de las autoridades presuntas responsables, como lo son el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, y el Delegado de la Fiscalía General del Estado en la Región Centro, a quienes se les comunica sobre la admisión de la misma y respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente, solicitándoles de la manera más atenta rindan un informe detallado y completo sobre los hechos de queja, informe que deberá ser presentado dentro del término de **07 días naturales** contados a partir de la notificación de la solicitud de información que se emita; hágase saber a las autoridades presuntas responsables lo dispuesto por el artículo 110 de la ley de esta Comisión, el que establece que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja, salvo prueba en contrario; y para tal efecto, hágase del conocimiento de las autoridades antes mencionadas, el contenido de la gueja interpuesta. Infórmese a la parte quejosa y a las autoridades respectivas el número de expediente que se le asigne y dígasele también al quejoso que la formulación de su queja ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a la ley y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígase que toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y sólo



## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, año de Benito Juárez, defensor de la soberanía de Coahuila de Zaragoza"

